



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: JE 05/2017.

ACTOR: JOSÉ MIGUEL
HERNÁNDEZ ORTEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ POR
CONDUCTO DE SU CONSEJO
GENERAL Y SU DIRECTOR
EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ACTO IMPUGNADO: DICTAMEN
DE 24 DE ENERO DE 2017.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diez de febrero de dos
mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, en el
presente Juicio Electoral, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente en que se
actúa, se desprende:

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a) Memorandum OPLEV/PCG/0020/2017. El diecinueve de enero de dos mil diecisiete¹, el Presidente del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz², signó el memorándum de referencia, mediante el cual, instruyó al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de tal organismo, a efecto de realizar el procedimiento establecido en la ley, en relación con las inasistencias y ausencias laborales del hoy actor.

b) Oficio OPLEV/DEAJ/0050/I/2017. El veintitrés de enero, mediante el oficio mencionado se citó a José Miguel Hernández Ortega, para que compareciera con la finalidad de levantar el acta circunstanciada establecida en el artículo 38 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

c) Acta circunstanciada. El día señalado en el inciso anterior, se celebró la diligencia aludida, en la que estuvo presente el incoante, en la que se tuvo por recibida su declaración así como la de los testigos que ofreció.

d) Emisión del dictamen ahora impugnado. El veinticuatro de enero, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos procedió a emitir el dictamen a través del cual resolvió, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de las Relaciones Laborales, la terminación de la relación de trabajo entre el OPLE Veracruz y José

¹ Las fechas que se señalan se refieren al dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.

² En adelante también se le denominara OPLE Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Miguel Hernández Ortega, así como el oficio OPLEV/DEAJ/0057/I/2017, a través del cual se le hace del conocimiento el contenido del dictamen en comentario.

II. DEL JUICIO ELECTORAL.

A) Presentación de la demanda. El treinta de enero, José Miguel Hernández Ortega presentó juicio electoral ante la autoridad responsable, en contra del Consejo General y del Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del OPLE Veracruz, porque a su decir violentaron las garantías constitucionales que ponderan las formalidades esenciales del Procedimiento, ya que la acción reclamada a la responsable no se encuentra ni fundada ni motivada, y en cuanto se ejecutan causan grave daño por ser actos que conllevan secuelas o efectos de imposible reparación.

B) Publicidad y remisión del expediente. La autoridad responsable dio publicidad al citado juicio electoral por el término establecido en la Ley de la materia; concluido el plazo, certificó la inexistencia del escrito de comparecencia de tercero interesado; posteriormente, mediante oficio OPLEV/CG/063/I/2017 ordenó la remisión en copia simple del escrito de presentación y de demanda de Juicio Electoral interpuesta por el hoy actor, en un total de diez fojas; así como la copia simple de las pruebas aportadas por el recurrente, consistentes en: escrito de alegatos de veintitrés de enero, en seis fojas; dictamen de veinticuatro de enero, en diez fojas; acta circunstanciada de veinticuatro de enero, en nueve fojas; oficio